REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de junio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202000387-00**, informando que dentro del término legal la parte demandante NO allegó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte actora no subsanó las deficiencias anotadas en auto anterior, razón por la cual, el despacho **RECHAZA** la demanda y ordena **DEVOLVER** las presentes diligencias a la parte interesada.

ARCHÍVESE las diligencias previas las desanotaciónes respectivas en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

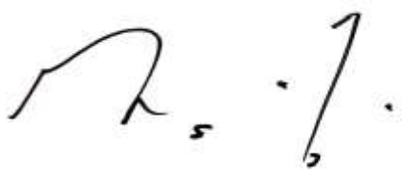

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **02 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **025**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Laboral 015

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
278f01982dc2d5b3dd3749b0dc028c54f73e42f94af48abd81c0d9865ba40f19

Documento generado en 30/07/2021 06:40:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica